



DECRETO N°0928/2026
Ceres, 28 de julio de 2026.

VISTO:

La ordenanza 829/2001 y la situación contractual y fáctica de la vivienda social adjudicada al Sr Horacio Barreto.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ceres dispuso, en el marco de la ordenanza 829/01, vinculada a viviendas construidas en el marco del Programa Federal de Solidaridad -PROSOL-, adjudicar al Sr Horacio Barreto, DNI 11.111.121, una unidad (Art 4 de la ordenanza referida).

Se pactó el precio de la adjudicación en la suma de \$ 3.960, importe que sería abonado en 158 cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 1 al 10 de octubre de 2001, bajo apercibimiento de mora automática del deudor, con facultad de exigir el cumplimiento del contrato y/o su resolución y/o desalojo de la vivienda (Art. 1 y 2 de la ordenanza referida).

Que la vivienda debía ser destinada, exclusivamente, a vivienda permanente y personal del adjudicatario beneficiario y de su grupo familiar declarado, quedando terminantemente prohibido variar el destino de la ocupación (Art. 3 de la ordenanza 829/2001).

Que con los fondos recaudados por el pago del precio, el Municipio debía crear un fondo especial de vivienda municipal (Art 6 de la ordenanza).

Que dentro de las obligaciones de la adjudicataria estaba la de habitar la vivienda personalmente, pagar las cuotas mensuales de la misma, y los impuestos y tasas que la gravan.

Que la beneficiaria registra una mora notoria en el pago de las cuotas del valor del bien, habiéndose abonado sólo 15 de las 158 cuotas. La mora es diáfana y de muchos años, tanto en las cuotas como en las tasas municipales.

Que en el marco fáctico descripto se advierte una mora palmaria, y un incumplimiento manifiesto de los términos de la ordenanza (falta de pago de cuotas y falta de pago de impuestos), que autorizan sin más su resolución.

Que el objeto social perseguido por la Municipalidad era atender las necesidades de vivienda de sus ciudadanos, otorgando facilidades de pago en muchísimas cuotas, bajo ciertas condiciones elementales: vivir en la casa cedida, abonar las cuotas, y pagar las tasas de los servicios prestados por la Municipalidad.



Gobierno de la Ciudad de Ceres

Que la adjudicataria no cumplió con varios de tales requisitos: no paga la cuota de la vivienda, ni paga los impuestos, desde hace varios años.

Que la Municipalidad de Ceres tiene relevados innumerable cantidad de vecinos en estado de desamparo habitacional, en condiciones de marginalidad y vulnerabilidad social, que necesitan imperiosamente una vivienda.

En ese contexto, luce irrazonable que se encuentre una vivienda con cuotas impagas y servicios impagos; lo que es motivo suficiente para resolver el contrato, intimar la devolución de las llaves y el retiro de los bienes que pudieren existir, en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de recuperar la tenencia.

Que, como colofón, vale mencionar que la ordenanza que dispuso la creación de un plan social de viviendas, de la que se vio beneficiada el ciudadano Horacio Barreto, tenía por objetivos resolver el problema habitacional de personas con necesidades, en base a principios como solidaridad, esfuerzo mutuo, sacrificio y espíritu de cooperación, valores que evidentemente no fueron observados por aquel, en orden a su desidia en el pago de la cuota durante tantos años, ni pagar las tasas por los servicios que goza la vivienda.

POR ELLO:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERES EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

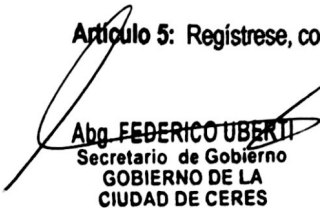
Artículo 1: Desadjudicar la unidad habitacional identificada en la cuenta municipal N° 8176, adjudicada oportunamente al Sr. Horacio Barreto, DNI 11.111.121, en el marco del programa PROSOL, ubicada en Pasaje Ramonda 348, Lote 8 PII N° 07 01 00 033349/0157 de la ciudad de Ceres, por las causales descriptas en el considerando de la presente.

Artículo 2: Anular el acto de adjudicación y los derechos emergentes del acto administrativo ahora resuelto, intimando la restitución del inmueble totalmente desocupado y libre de bienes o cosas de la beneficiaria o de sus ocupantes, dentro del término de 15 días corridos de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley.

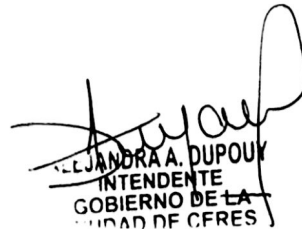
Artículo 3: Notifíquese al Sr Horacio Barreto con la formalidad prevista en la ley N° 12.071, haciéndole saber que cuentan con la posibilidad de interponer recurso de reconsideración o revocatoria contra el acto, dentro de los diez días hábiles administrativos, debidamente fundado (art. 89 ss y ccs Ley N° 14436).

Artículo 4: El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, y archívese.


Abg. FEDERICO UBERTI
Secretario de Gobierno
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES




ALEJANDRA A. DUPOUY
INTENDENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE CERES